

plotación de una granja intensiva de ganado porcino de raza ibérica en el término municipal de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba (Expediente AAI/CO/030).

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Holcim (España), S.A. (AAI/CA/009).

Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Miguel Gallego, S.A. para la explotación de una planta de refino de aceites vegetales en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/029).

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Enel Viesgo Generación, S.L. (Expediente núm. AAI/CA/003).

Resolución de 4 de octubre de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/015/06, para las instalaciones de una explotación porcina de cebo en funcionamiento y su ampliación mediante la adaptación de una nave de cebado de pollos para el cebado de porcino, en t.m. de Somontín (Almería), promovido por la empresa Explotación Ganadera Secor, S.L. representada por don Jerónimo Segura Martínez. Expte. AAI/AL/015.

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Sada P.A. Andalucía, S.A. para la explotación de una planta de sacrificio de aves en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/025).

Resolución de 30 noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Malpesa S.A. (AAI/JA/005).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva para sus instalaciones de «Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo (Huelva)» AAI/HU/016.

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (AAI/HU/022).

Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. para la instalación y explotación de una fábrica para construcción de componentes aeronáuticos en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/017).

Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Diego Gallardo Bautista para la instalación y explotación de una explotación porcina intensiva de tipo cebadero en la finca Los Garranchales, en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/019).

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cayetano Galera Conchillo (AAI/GR/006).

Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Hermanos Verdugo Vega, S.C. para la instalación y explotación de una explotación porcina intensiva de tipo ce-

badero en la granja Cerro Utrera, en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/023).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica S. Sebastián, S.L. (AAI/GR/005).

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental de la sociedad Geocisa y Cimientos, S.A. (Geocisa) (Expte. REC005).

A la vista de la información remitida por la Entidad Nacional de Acreditación a instancias de esta Dirección General, en relación con el alcance de la acreditación de la Sociedad Geocisa en el campo de «aguas», así como del expediente de referencia, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. La Sociedad Geocisa, S. A. fue autorizada mediante Resolución de 21 de julio de 1999, del Director General de Protección Ambiental (BOJA núm. 116, de 5 de octubre de 1999), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Tras distintas resoluciones, y mediante Resolución de 1 de julio de 2004, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisaban los campos de actuación de la citada sociedad como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, la misma quedaba autorizada para las actuaciones en los campos de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (atmósfera y ruidos), b) Control de vertidos y calidad de aguas (aguas) y c) Residuos y suelos contaminados (suelos).

Tercero. Realizada por la Entidad Nacional de Acreditación revisión del Anexo Técnico (Rev. 8) de fecha 8 de septiembre de 2006, que fija el alcance de la acreditación con núm. 26/EI029, correspondiente a Geocisa, resulta que por dicha Acreditación quedan cubiertos únicamente los ámbitos de Emisiones, Calidad del Aire (Inmisiones), Ruido Ambiental, Suelos Potencialmente Contaminados y Aguas Subterráneas Potencialmente Contaminadas.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Geocisa, limitando los campos de actuación a los siguientes:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera y Ruidos),

b) Residuos y suelos contaminados (Suelos),
para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones

reglamentarias a lo establecido en la revisión del alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuente en cada momento la sociedad, y permaneciendo vigentes el resto de las condiciones bajo las que se encuentra autorizada en lo que no contradigan a lo que se establece en la presente Resolución.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la Acreditación.

Tercero. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Cuarto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la citada sociedad, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Quinto. Ordenar la oportuna corrección en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de dicha sociedad, limitando sus campos de actuación a los establecidos en el punto primero.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental de la sociedad ECA, entidad colaboradora de la Administración, S.A. (Expte. REC006).

A la vista de la información remitida por la Entidad Nacional de Acreditación a instancias de esta Dirección General, en relación con el alcance de la acreditación de la sociedad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A., en el campo

de «residuos», así como del expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A. fue autorizada mediante Resolución de 12 de agosto de 1999, del Director General de Protección Ambiental (BOJA núm. 116, de 5 de octubre de 1999), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Tras distintas resoluciones, y mediante Resolución de 12 de enero de 2001, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se ampliaban los campos de actuación de la citada sociedad como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, la misma quedaba autorizada para las actuaciones en los campos de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (atmósfera y ruidos), b) Control de vertidos y calidad de aguas (aguas), c) Residuos y suelos contaminados (residuos y suelos), y d) Prevención ambiental.

Tercero. Realizada por la Entidad Nacional de Acreditación revisión del Anexo Técnico (Rev. 7) de fecha 7 de abril de 2006, que fija el alcance de la acreditación con núm. 01/EI098, correspondiente a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., resulta que por dicha Acreditación quedan cubiertos únicamente los ámbitos de Aguas residuales, Emisiones, Calidad del Aire (Inmisiones), Ruidos, Vibraciones, Suelos Potencialmente Contaminados y Aguas Subterráneas asociadas a suelos potencialmente contaminados.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

RESUELVO

Primero. Modificar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., limitando los campos de actuación a los siguientes:

- a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera y Ruidos),
- b) Control de vertidos y calidad de aguas (Aguas),
- c) Residuos y suelos contaminados (Suelos),

para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en la revisión del alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuente en cada momento la sociedad, y permaneciendo vigentes el resto de las condiciones bajo las que se encuentra autorizada en lo que no contradigan a lo que se establece en la presente Resolución.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá